

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2018-963-00

Naturaleza proceso: Restitución

Demandante: Banco Finandina

Demandado: Orlando Montañez

Para resolver la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de las presentes diligencias, el despacho requiere a la parte actora para que aclare su petición en el sentido de indicar si lo que pretende es el cumplimiento de la sentencia dictada, esto es, que se disponga la entrega del vehículo allí ordenada, caso en el cual deberá tener en cuenta que no requiere prestar caución y, que además deberá darse aplicación al canon 308 del C. G del P.

Por Secretaria y a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas solicitadas en el memorial radicado el pasado 13 de julio, junto con las constancias respectivas (art. 114 del C. G del P), para lo cual la secretaría deberá brindar la información que el interesado requiera para tal cometido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ